Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, jueves 2 de abril de 1959 — Número 18.901

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

LICITACIONES

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. — Modificación para el abastecimiento de harina en las licitaciones del Instituto Nacional de Salud Mental

DECRETO Nº 3.563 — Bs. As., 24|3|59.

VISTO el Expediente Nº 1.156|59, del registro del Instituto Nacional de Salud Mental, por el cual se solicita la expresa autorización del Poder Ejecutivo para incluir en los pliegos de Bases y Condiciones de los actos adquisitivos que se efectúen para la adquisición de harina, una cláusula que permite considerar ofertas condicionadas; y CONSIDERANDO: Que evidentemente dadas las características especiales que presenta la comercialización de dicho producto, resulta prácticamente imposible lograr ofertas válidas en los llamados que a ese efecto se realizan; Que, como condiciones que impone el comercio, según los antecedentes recopilados, figura la perentoriedad en el pago, plazo de entrega y mantenimiento de oferta, por cuyo motivo es necesario desestimar las ofertas presentadas; Que, no obstante las prescripciones contenidas en el Decreto 23.354|56, y su reglamentario 9.400|57, la grave situación planteada al Instituto Nacional de Salud Mental, por la carencia de tan vital artículo, indispensable para la elaboración de pan con destino a sus servicios asistenciales de internación, hacen necesario adoptar una medida conducente a un mejor desenvolvimiento al citado Instituto, para su obtención dentro del limitado campo comercial de ese renglón. Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Salud Mental, a incluir en las bases de Pliegos y Condiciones de los trámites adquisitivos, que lleve a cabo para el abastecimiento de harina, la siguiente cláusula:

"En los casos en que así convenga al Instituto, por no existir oferta válida de acuerdo con las condiciones generales del presente llamado o si, existiendo, el precio ofertado resultare excesivo, podrá considerarse válida la oferta que difiera en las condiciones de pago, forma de entrega y|o mantenimiento de oferta, sin perjuicio de invitar previamente al retiro de las cláusulas que, sobre ello, el comerciante haya impuesto. En todos los casos, se dejará constancia de las razones de conveniencia y la posibilidad de aceptación de las condiciones ofrecidas. Déjase constancia que los plazos que se aceptan sobre pagos y entregas, quedan interrumpidos si existieran observaciones por incumplimiento imputables al adjudicatario".

Art. 2º — Déjase establecido que la presente norma regirá hasta el 1º de diciembre de 1959.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tomo conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y pase al Instituto Nacional de Salud Mental.

FRONDIZI — Héctor V. Noblía.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DELEGACIONES. — Autorízasele para celebrar convenios tendientes a investir el carácter de delegaciones de la misma, a organismos locales.

DECRETO Nº 3.653 — Bs. As., 25|3|59.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Ley 13.482, sobre institución del Registro Nacional de las Personas, autoriza la creación de delegaciones regionales en la Capital Federal, capitales de provincias y territorios nacionales y otras ciudades que determine el Poder Ejecutivo, con sujeción al criterio de realización parcial y progresiva a que se refiere el artículo 43; Que el acrecentamiento de las tareas inherentes al cumplimiento de la Ley 13.010, de empadronamiento femenino, que el Registro tiene a su cargo, hace imperiosa la necesidad de establecer dichas delegaciones, a fin de que supervisen y coordinen los procedimientos relativos a esas diligencias y éstas puedan realizarse con mayor agilidad y perfección; Que el acatamiento de las normas vigentes en materia de racionalización administrativa y economía de erogaciones, impide crear, por el momento, nuevos organismos con cargo al presupuesto estatal, por lo cual debe procurarse la utilización de los ya existentes, siempre que con ello no comporte un incremento en los respectivos gastos; Que los jefes de registro civil de toda la República, en cuanto ejercen al mismo tiempo las jefaturas de las oficinas empadronadoras, dependen directamente del Registro Nacional de las Personas, sin que tengan ingerencia en tal subordinación las direcciones de los registros civiles provinciales, de quienes aquellas oficinas dependen en la ejecución de sus tareas originarias; Que, por tanto, tales reparticiones locales resultan indicadas para desempeñarse como delegaciones del Registro, con sujeción a los convenios que se celebren con las respectivas autoridades (artículo 21, Ley 13.482). Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, para celebrar convenios con las autoridades locales competentes, sujetos a la aprobación de este Poder Ejecutivo, tendientes a investir a las direcciones de los registros civiles y organismos que hagan sus veces, del carácter de delegaciones del Registro en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Obras Públicas

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA

Autorízase su creación.

DECRETO Nº 3.656 — Bs. As., 25|3|59.

VISTO el Expediente Nº 5.260|58, del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Agronomía, Arquitectura e Ingeniería, promueve trámite destinado a constituir el Consejo Profesional de Ingeniería Química; y CONSIDERANDO: Que el Decreto-Ley Nº 6.070|58, prevé en su artículo 19 la creación de Consejos Profesionales, integrados por profesionales universitarios de una misma especialidad, siempre que reúnan determinados requisitos: Que en el presente caso, se han cumplido las condiciones necesarias para el fin expresado; Por ello, atento lo solicitado por la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Agronomía Arquitectura e Ingeniería, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 12), y de acuerdo a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la creación del Consejo Profesional de Ingeniería Química, de conformidad con las prescripciones del Decreto-Ley Nº 6.070|58.

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de origen a sus efectos.

FRONDIZI — Justo P. Villar — Bernardo Larroudé.

Secretaría de Comunicaciones

COMUNICACIONES

OPERADORES RADIOTELEGRAFISTAS. — Plazo y requisitos para convalidar los certificados de Operadores Radiotelegrafistas otorgados por Decreto Nº 22.685|51.

DECRETO Nº 3.647 — Bs. As., 25|3|59.

VISTO el presente Expediente, letra M. C., número 71.460, año 1958, en el cual la Secretaría de Comunicaciones gestiona la convalidación de los certificados de Operadores Radiotelegrafistas que fueron otorgados por Decreto 22.685|51, ampliatorio del 9.016|51, a los radiotelegrafistas marítimos, que prestaron servicio a bordo de barcos de matrícula nacional, durante el 3 de mayo y el 30 de junio de 1950, y CONSIDERANDO: Que posteriormente, y por Decreto 3.865|57, se derogó la disposición legal mencionada precedentemente; Que por Decreto-Ley Nº 8.012, del 16 de julio de 1957, se dispuso que todo el personal marítimo que posea título, patente, certificado o habilitación que le fuera otorgada por Decreto Nº 9.016|51, o de cualquiera que reconozca ese origen, deberá solicitar la convalidación del mismo; Que, a fin de regularizar en definitiva la situación de dicho personal, es menester dictar normas a las que deberán ajustarse para poder convalidar sus respectivos certificados, obtenidos en virtud de los términos del Decreto 22.685|51,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los titulares de certificados de operador radiotelegrafista, que se hayan acogido a las disposiciones del Decreto 22.685|51, deberán convalidar los mismos, antes del 30 de abril de 1960, de acuerdo con las normas de examen que se establecen en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las pruebas podrán ser rendidas en una o más épocas de examen, no perdiendo validez las parciales aprobadas. Cuando el titular no se presentare a convalidar su certificado o resultare aplazado en los exámenes correspondientes, será retrogradado a la categoría que poseía con anterioridad a la aplicación del Decreto 22.685|51.

Art. 3º — En los casos en que el interesado justificara su no concurrencia al examen, por razones de enfermedad, ésta deberá ser debidamente certificada por médicos de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo rendir la prueba antes del 31 de julio de 1960, siempre que su presentación aduciendo aquella circunstancia, se produjera antes del 30 de abril de 1960. Igualmente podrán acogerse a esta prórroga, los titulares que, por razones realmente valederas, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones, no hayan podido cumplir en término, el requisito establecido en el artículo primero.

Art. 4º — En todos aquellos casos en que el certificado otorgado en virtud de las prescripciones del Decreto 22.685|51, se encontrara vencido, de acuerdo con el período de validez que establece el Decreto 21.098|50 y sus modificatorios, y el interesado hubiese solicitado su renovación, se le otorgará un certificado provisional, válido hasta el 30 de abril de 1960. Si con anterioridad a esta fecha, convalidara mediante examen, su certificado, se procederá a renovarlo por el término que determina dicho decreto, a contar de la fecha de su vencimiento real.

Art. 5º — Facúltase a la Secretaría de Comunicaciones para dictar normas ampliatorias y|o modificatorias, como así para interpretar casos especiales que pudieran presentarse, como consecuencia de la aplicación del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI — Justo P. Villar — Adolfo T. Cosentino.

ANEXO

Normas de examen para la convalidación de certificados extendidos de acuerdo con las prescripciones del Decreto 22.685|51

I) Los exámenes que podrán ser orales y|o escritos y prácticos, serán tomados en la Secretaría de Comunicaciones, en las épocas que a tal efecto determine el organismo competente de la misma, de acuerdo con las necesidades que se establezcan.

II) Los exámenes se ajustarán a las normas y programas establecidos en el Decreto 21.098|50 y sus modificatorios, de conformidad con lo que a continuación se establece:

a) Si el poseedor de un certificado de categoría especial, hubiera obtenido el de 2da. por aplicación del Decreto 22.685|51, rendirá: Prueba A. y D.

No obstante, si el mismo demostrara, mediante la presentación del certificado correspondiente, haber actuado —con posterioridad a la fecha de su otorgamiento— tres (3) años a bordo de naves o aeronaves o de seis (6) años en otras estaciones radioeléctricas, rendirá tan solo la prueba "D".

b) Si el poseedor de un certificado de 2da. clase hubiera obtenido el de 1ra. por aplicación del Decreto 22.685|51, rendirá: Prueba A. y D.

No obstante, si el mismo demostrara, mediante la presentación del certificado correspondiente, haber actuado —con posterioridad a la fecha de su otorgamiento— tres (3) años a bordo de naves o aeronaves o de seis (6) años en otras estaciones radioeléctricas, rendirá tan solo la prueba "D".

c) Si el poseedor de un certificado de categoría especial, hubiera obtenido el de 2da. por aplicación del Decreto 22.685|51, y posteriormente el de 1ra., por haberse acogido al artículo 8º del Decreto Nº 21.098|50, deberá rendir: Prueba A., correspondiente a su actual clase.

Si el candidato resultare aplazado en esta prueba, rendirá: Prueba A., correspondiente a 2da. clase.

d) Si por aplicación del Decreto 22.685|51, se hubiese otorgado el certificado de categoría especial, el poseedor de la misma rendirá: Prueba A. y D.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

COPARTICIPACION PROVINCIAL. Continuaráse aplicando hasta el 30 de junio de 1959 el régimen establecido por el Decreto Nº 909|59 de transferencias de sumas a cuenta de participaciones.

DECRETO Nº 3.671. — Bs. As., 25|3|59.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 909 del 23 de enero de 1959, se autorizó a la Secretaría de Hacienda de la Nación para que transfiera diariamente a las provincias hasta el 31 de marzo de 1959, a cuenta de su participación en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, las sumas que resultaran de aplicar sobre el total recaudado por dichos tributos los coeficientes que el mismo decreto determinaba. Que tales anticipos fueron otorgados a efectos de permitir a las provincias contar con los recursos provenientes de los impuestos citados, evitándoles así los problemas financieros de indudable gravedad que pudieran derivar de la demora que se había operado en la sanción de la Ley Nº 14.788 de distribución de dichos gravámenes, cuyo régimen requiero la adhesión formal de las provincias mediante la sanción de la correspondiente ley local y dispone que las participaciones provinciales a partir del 1º de enero de 1959 y hasta la fecha de adhesión deben ser retenidas por la Nación. Que dado que en la actualidad subsiste la situación cuyas consecuencias se procuró salvar mediante el decreto mencionado es aconsejable prorrogar por un período prudencial la vigencia de dicho régimen de anticipos, en forma tal de permitir a los Estados Provinciales contar con el tiempo necesario para poder cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 14.788 para que proceda la entrega de las participaciones que la misma ley les acuerda. Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Hacienda de la Nación para continuar aplicando hasta el 30 de junio del año en curso el régimen establecido por el Decreto Nº 909, de fecha 23 de enero de 1959.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril — Ricardo Lumi

Secretaría de Comunicaciones

CRUZ ROJA ARGENTINA

ESTAMPILLAS SIN VALOR POSTAL. — Emisión.

DECRETO Nº 3.646. — Bs. As., 25|3|59

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 15.388, año 1959, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Cruz Roja Argentina establece su propósito de llevar a cabo una campaña de educación sanitaria denominada: "Año 1959 - Pro Salud de la Población", auspiciada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, y solicita para tal fin, autorización para emitir estampillas sin valor postal, y CONSIDERANDO: Que dicha emisión permitirá reunir fondos para la campaña emprendida por la Cruz Roja Argentina, en pro de la salud de la población; Que el modelo presentado se ajusta a las exigencias establecidas en el Decreto número 25.959, del 15 de octubre de 1949, ya que es de forma triangular; Por tanto y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Cruz Roja Argentina para la emisión de estampillas sin valor postal, con objeto de recaudar fondos para la difusión del plan "Año 1959, Pro Salud de la Población".

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones adoptará las medidas pertinentes a efectos de fiscalizar, en lo que le compete, el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 25.959, del 15 de octubre de 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Adolfo T. Cosentino



Secretaría de Industria y Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

Presidente.

DECRETO Nº 3.231. — Bs. Aires, 16|4|59.

VISTO la necesidad de proveer lo conducente a integrar el Directorio de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), y atento a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley Nº 14.771,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, por el término de cuatro años, Presidente del Directorio de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), al señor Julio Rodolfo Millan (M. I. 4.650.415. Clase 1923, D. M. 13).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril — Alberto V. Tedín

Secretaría de Guerra

ELECCIONES

PROVINCIAS. — Encárgase a la Secretaría de Guerra la custodia y contralor de las elecciones en Catamarca.

DECRETO Nº 3.441. — Bs. Aires, 20|4|59.

VISTO el Decreto número 429|59, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, y CONSIDERANDO: Que las autoridades de la Provincia de Catamarca, han solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para la vigilancia y custodia de los comicios provinciales a realizarse el 29 de marzo de 1959; Que es deber del Gobierno Nacional cooperar en asegurar la total y completa normalidad de ese acto cívico; Que de acuerdo con lo expresado, resulta conveniente que personal de la Dirección Nacional de Gendarmería, tenga a su cargo el control y custodia del acto eleccionario citado

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encárgase a la Secretaría de Guerra la custodia y control de las elecciones provinciales a realizarse en la Provincia de Catamarca el 29 de marzo de 1959, la que se llevará a cabo por medio de fuerzas de la Dirección Nacional de Gendarmería.

Art. 2º — Desígnase Jefe de Distrito Electoral al Comandante Mayor D. Leif Stevenson de la Dirección Nacional de Gendarmería.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Guerra para disponer los efectivos y organización para el control y custodia de los comicios.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se afectarán a Rentas Generales, con imputación al mismo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Defensa Nacional y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Gabriel del Mazo. — Emilio Donato del Carril. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi. — Héctor Solanas Pacheco.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

VIATICOS. — Compensación por gastos a correos diplomáticos.

DECRETO Nº 3.508. — Bs. As., 2|3|59.

VISTO: el Decreto Nº 5.621 del 27 de marzo de 1956, por el que se asigna la suma diaria de Trescientos Sesenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 360.—) sin coeficiente en su equivalente en dólares estadounidenses como única compensación por todo gasto que se les origine a los correos diplomáticos que prestan servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y CONSIDERANDO: Que en virtud de la modificación introducida en el régimen de cambios por el Decreto Nº 11.916 del 30 de diciembre de 1958, corresponde adoptar transitoriamente las medidas necesarias a efectos de compensar la diferencia entre el tipo de cambio oficial que se aplicaba hasta esa fecha y las que se producirán con motivo de la negociación mediante el mercado libre de cambios para los giros oficiales:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a practicar los ajustes correspondientes en oportunidad de liquidar las sumas a que se refiere el Artículo 1º del Decreto Número 5.621 del 27 de marzo de 1956, con el objeto de posibilitar la percepción exacta de los mismos importes en divisas que percibían los correos diplomáticos con anterioridad a la modificación operada en el régimen de cambios por la aplicación del Decreto Nº 11.916 de fecha 30 de diciembre de 1958.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto se imputará a: 2—1—2—9—7—0—7—33—0—0—296 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1958|1959.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Relaciones Exteriores y Culto y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi. — Antonio López

---

Secretaría de Comercio

PLAN DE ABASTECIMIENTO

PROVINCIAS. — Entrégase a la provincia de Mendoza un camión para el transporte de productos de consumo.

Expediente Nº 14.227|59

RESOLUCION Nº 189. — Bs. As., 18|3|59.

VISTO la Resolución Nº 899|58 de esta Secretaría de Estado que reglamenta el Decreto Nº 10.798|58 por la que se autoriza la entrega en uso de camiones "Autocar" y semiacoplados frigoríficos "Dorsey" a quienes ofrezcan garantías de emplearlos útilmente en el Plan de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante Expediente Nº 465.578|59, ha solicitado la provisión del camión "Autocar" que complete la unidad "Dorsey" adjudicada en uso mediante Resolución número 184|59, solicitada para solucionar problemas de abastecimiento; Por ello,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º — Entregar en uso al Gobierno de la Provincia de Mendoza, la cantidad de un (1) camión "Autocar" perteneciente al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) para el transporte de distintos productos de consumo; de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 1º del Decreto Nº 10.798|58.

2º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación), procederá a la entrega de la mencionada unidad en el estado en que se encuentre, corriendo por cuenta y cargo del usuario las reparaciones que fuere necesario efectuarle para su puesta en marcha y mantenimiento, fijándose como valor de uso el establecido por ese organismo para la unidad que se entregue. Periódicamente deberá ser sometido a revisación y verificación de esta Secretaría de Estado de Comercio — Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

3º — La autorización de uso se confiere por el término de un (1) año, pudiendo prorrogarse al vencimiento de ese período.

4º — La Dirección General de Asuntos Jurídicos confeccionará el contrato pertinente que regule la entrega de la unidad determinada en el artículo 1º y que deberán suscribir las partes interesadas.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Orfila.

Secretaría de Comercio

PLAN DE ABASTECIMIENTO

PROVINCIAS. — Entrega de un automotor a la provincia de Entre Ríos.

RESOLUCION Nº 195. — Bs. Aires 19|3|59

VISTO la Resolución Nº 829|58 de esta Secretaría de Estado que reglamenta el Decreto Nº 10.798|58 por la que se autoriza la entrega en uso de semiacoplados frigoríficos "Dorsey" a quienes ofrezcan garantías de emplearlos útilmente en el Plan de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante actuación número 200.663|59, ha solicitado la provisión de unidades frigoríficas Dorsey, para solucionar problemas de abastecimiento; Por ello,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º — Entregar en uso al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la cantidad de 1 (uno) unidad frigorífica "Dorsey" perteneciente al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) para el transporte de distintos productos de consumo y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 1º del Decreto Nº 10.798|58.

2º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación), procederá a la entrega de la mencionada unidad en el estado en que se encuentre, corriendo por cuenta y cargo del usuario las reparaciones que fuere necesario efectuarle para su puesta en marcha y mantenimiento, fijándose como valor de uso el establecido por ese organismo para la unidad que se entregue. — Periódicamente deberá ser sometido a revisación y verificación de esta Secretaría de Estado de Comercio — Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

3º — La autorización de uso se confiere por el término de 1 (uno) año, pudiendo prorrogarse al vencimiento de ese período.

4º — La Dirección General de Asuntos Jurídicos confeccionará el contrato pertinente que regule la entrega de la unidad determinada en el artículo 1º y que deberán suscribir las partes interesadas.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Orfila.—

Secretaría de Hacienda

LOCACION

ALQUILERES. PROPIEDAD HORIZONTAL. — Normas a locatarios y locadores para el alquiler de viviendas adquiridas por el régimen de propiedad horizontal.

RESOLUCION GENERAL Nº 27

Buenos Aires, 18 de febrero de 1959.

Atento a lo establecido por el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2.186|57 (t. o.), y a los efectos de su aplicación,

La Cámara de Alquileres, Resuelve:

Artículo 1º — Los locatarios de unidades de viviendas adquiridas por el régimen de la ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512 no compradas por sus ocupantes, deberán abonar, a requerimiento del propietario, un alquiler igual a la cuota mensual que le corresponda a la unidad alquilada en el importe de los gastos ordinarios comunes del inmueble.

Art. 2º — Cuando el inquilino se negare a abonar el alquiler a que se refiere el artículo anterior, el locador, acreditando fehacientemente la intimación efectuada al inquilino, podrá requerir de la Cámara la determinación del alquiler justificando los gastos ordinarios comunes del inmueble como así el porcentual correspondiente a la unidad con la certificación del administrador de la copropiedad, la que merecerá plena fe salvo prueba en contrario. A tal efecto la Cámara dará vista al inquilino de la presentación del locador por el término perentorio de diez (10) días hábiles para que exprese en forma concreta las observaciones que estime pertinente y ofrezca prueba bajo apercibimiento de tenérsele por no observada la solicitud del nuevo valor locativo y aprobarla sin más trámite.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Héctor Alfredo Marín
Secretario General, Cámara de Alquileres.

Secretaría de Comercio

HOTELES

PENSIONES Y ALOJAMIENTOS. — Régimen de clasificación por categorías.

RESOLUCION Nº 767 — Bs. As., 17|12|58

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior en Expediente Nº 403.100|56 y CONSIDERANDO: Que la experiencia recogida a través de las inspecciones practicadas en establecimientos hoteleros, aconseja modificar y ampliar las categorías establecidas por Resolución Nº 1.482|57; Que la oportunidad de la medida proyectada ha podido comprobarse en la clasificación de establecimientos que se ha efectuado teniendo en cuenta las nuevas modificaciones; Que de resultas de la aplicación de la clasificación preventiva se ha logrado un encuadramiento más ajustado que permite que los interesados se clasifiquen adecuadamente en las distintas categorías; Que se estima conveniente concretar mediante la creación de una Comisión asesora, la colaboración ofrecida por las Asociaciones que agrupan y representan a los empresarios; Por ello,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º — Apruébase el nuevo Régimen de clasificación por categorías para hoteles, pensiones y alojamientos de la Capital Federal que, como anexo forma parte de la presente Resolución.

2º — Con carácter de asesora para la aplicación del régimen aludido desígnase una Comisión que, presidida por el señor Director de Consumos, asistida por la Jefatura del Departamento de Servicio Varios, será integrada por dos representantes por cada uno de las siguientes entidades: Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés; Cámara de Propietarios de Hoteles Alojamientos y Pensiones; Asociación de Propietarios de Hoteles y Comercio Afines de la Ciudad de Buenos Aires y Cámara Argentina de Hoteles Residenciales; previa aceptación de la Dirección Nacional de Comercio Interior.

3º — Los representantes no estatales de la Comisión designada precedentemente, podrán actuar también como asesores consultivos para el estudio de tarifas que, como consecuencia del régimen de clasificación aprobado, practicará la Dirección Nacional de Comercio Interior.

4º — La facultad concedida a la Dirección Nacional de Comercio Interior por Resolución Nº 1.482|57 para incorporar nuevas categorías, comprenderá también la de establecer supreciones o modificaciones a las existentes.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Orfila.—

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 767

(Bases para la clasificación)

HOTEL Y HOTEL ALOJAMIENTO

(Por habitación y por día)

Especial de Lujo

Establecimientos instalados con gran lujo.
Mínimo tres salones, que podrán ser: de recepción, té, correspondencia, lectura, estar, fiestas, banquetes, actos.
Bar, servicio de cafetería, restaurant y|o grill á la carta, con instalaciones y cocina organizada para poder ofrecer a sus clientes un servicio que responda al uso y costumbre del arte culinario internacional.
El 90 % de las habitaciones dormitorios para pasajeros deberán tener baño privado.
Las habitaciones sin baño para pasajeros deberán integrar apartamientos con habitaciones con baño privado.
Agua caliente y calefacción centrales.
Telefónos internos en todas las habitaciones para pasajeros y en todas las dependencias generales. Conmutador telefónico con varias líneas externas.
Mínimo de tres ascensores, dos exclusivamente para pasajeros.
Servicio completo, permanente e independiente, de recepción, caja, conserjería, portería, ascensor, teléfonos y habitaciones.
Todo el personal deberá estar correctamente vestido, de acuerdo a sus funciones, y una parte del mismo hablará un idioma extranjero.
Todos los salones y las habitaciones estarán amuebladas y decoradas con buen gusto. La lencería, porcelana, cristalería y platina deberán ser de primerísima calidad.
Entrada independiente y directa desde la calle y otra entrada para el personal de servicio y mercaderías.

CATEGORIA "A"

Establecimientos instalados con lujo.
Mínimo de dos salones, que podrán ser: para recepción, estar, correspondencia, lectura, banquetes.
Bar y servicio de cafetería.
Con o sin servicio de cocina, restaurant y|o grill a la carta. En las casas que brinden el servicio de comida, ésta deberá ser de primer orden.
El 80 % de las habitaciones dormitorios para pasajeros, con baño privado.
Un baño común por cada dos habitaciones que no tengan baño privado.
Agua caliente y calefacción centrales.
Teléfonos internos en todas las habitaciones para pasajeros y en todas las dependencias generales. Conmutador telefónico con varias líneas externas.
Mínimo de tres ascensores, dos exclusivamente para pasajeros.
Servicio completo y permanente de recepción, caja, conserjería, portería, teléfonos y habitaciones.
Todo el personal correctamente vestido de acuerdo a sus funciones. En la recepción y portería, parte del personal que hable idioma extranjero.
Entrada independiente y directa sobre la calle para los clientes y otra entrada para el personal y mercaderías.

CATEGORIA "B" 1:

Establecimientos instalados con gran confort

Mínimo de dos salones que podrán ser: para recepción, correspondencia, lectura o estar.
Servicio de bar y cafetería.
Con o sin servicio de cocina, comedor o restaurant a la carta. En las casas que lo tengan, esos servicios serán ajustados a su categoría.
El 70 % de las habitaciones dormitorios para pasajeros, con baño privado. Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución.
Un baño común por cada dos habitaciones que no tengan baño privado.
Agua caliente y calefacción centrales.
Teléfono interno en cada habitación conectado a conmutador general con varias líneas externas.
Mínimo de dos ascensores.
Servicio completo y permanente de recepción, caja, conserjería, portería, ascensores, teléfonos y habitaciones.
Todo el personal correctamente vestido, de acuerdo a sus funciones. En la recepción y portería, parte del personal que hable idioma extranjero.
Todos los salones y las habitaciones estarán amuebladas y decoradas con buen gusto y confort. La lencería, loza, cristalería y platina deberán ser de buena calidad y a tono con el establecimiento.
Entrada independiente y directa sobre la calle.

CATEGORIA "B" 2:

Establecimientos instalados con gran confort

Mínimo, un salón de recepción y otro para correspondencia, lectura o estar.
Servicio de cafetería.
Con o sin servicio de cocina, comedor o restaurant a la carta. En aquellos que tengan servicios de comida, su cocina deberá ser de buena calidad.
Mínimo de 60 habitaciones con un 60 % de baños privados o 30 habitaciones con un 70 % de baños privados o 15 habitaciones con un 100 % de baños privados. Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidas por esta Resolución.
Para las habitaciones que ni tengan baño privado y no formen parte de departamentos, deberán tener baño común cada tres habitaciones.
Agua caliente y calefacción en todos los ambientes.
Un teléfono en cada habitación con baño privado. Conmutador con varias líneas externas.
Un ascensor como mínimo, teniendo más de una planta.
Servicio completo y permanente de recepción, portería, conserjería, ascensores, teléfonos y habitaciones.
Todo el personal deberá estar correctamente vestido de acuerdo a sus funciones.
El salón o salones y habitaciones estarán adecuadamente amuebladas y su lencería, vajilla, cristalería y platina, será de buena calidad.
Entrada independiente y directa sobre la calle.

CATEGORIA "C" 1:

Establecimientos instalados con confort
Un salón común o de estar, adecuadamente amueblado.
Con o sin servicio de cocina, comedor o restaurant a la carta. En aquellos que tengan servicio de comida, su cocina deberá ser de buena clase.
Mínimo de 30 habitaciones con el 30 % de baños completos o 16 habitaciones con el 40 % de baños completos. Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución.
Agua caliente.
Teléfono externo y además uno interno por piso.
Un ascensor teniendo más de un piso alto.
Recepción diurna, portería y habitaciones permanentes.
Personal adecuadamente vestido.
Entrada independiente sobre la calle y directa.
Edificio construído totalmente en material.

CATEGORIA "C" 2:

Establecimientos instalados con confort.
Un salón común de estar o hall, adecuadamente amueblados.
Con o sin servicio de cocina, comedor o restaurant a la carta. En aquellos que tengan servicio de comida deberá ser de buena calidad.
Mínimo de 16 habitaciones, con un baño común cada cuatro habitaciones.
Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución.
Agua caliente.
Teléfono externo y además uno interno por piso.
Un ascensor teniendo más de dos pisos.
Servicio permanente de portería y diurno de habitaciones.
Personal adecuadamente vestido.
Entrada independiente y directa sobre la calle.
Edificio construído totalmente en material.

CATEGORIA "D" 1:

Establecimientos de confort modesto.
Un salón común de estar o hall, adecuadamente amueblado.
Con o sin servicio de cocina, comedor o restaurant a la carta. En aquellos que tengan servicio de comida, su cocina será de buena calidad.
Mínimo de 15 habitaciones que se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución. 1 baño común completo cada 5 habitaciones, con servicio de agua caliente y w. c. aparte.
Teléfono externo.
Servicio diurno de habitaciones y portería.
Personal adecuadamente vestido.
Entrada independiente.
Edificio totalmente construído en material.

CATEGORIA "D" 2:

Establecimiento de confort modesto.
Un salón común, de estar o hall, adecuadamente amueblado.
Con o sin servicio de cocina; comedor o restaurant a la carta. En aquellos que

tengan servicio de comida, ésta será de buena calidad.
Mínimo de 10 habitaciones que se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución, 1 baño común completo con servicio de agua caliente, cada seis habitaciones, 1 w. c. aparte.
Servicio diurno de habitaciones y portería.
Teléfono externo.
Personal adecuadamente vestido.
Entrada independiente.
Edificio construído totalmente en material.

PENSION

(Por día y por persona)

CATEGORIA "D" 1:

Hall o espacio común libre, adecuadamente amueblado.
Mínimo nueve habitaciones.
Servicio de pensión completa que incluye desayuno, almuerzo y cena.
Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución.
Teléfono externo.
Un baño completo cada tres habitaciones.
Servicios de agua caliente.
Heladera eléctrica.
Personal adecuadamente vestido.
Amueblamientos decorosos y confortables de las habitaciones.
Servicios de ropas y vajillas adecuadas a la categoría.
Atendido por su propietario o otra persona responsable que lo represente y se ocupe de la administración de la pensión.
Edificio totalmente construído en material.

CATEGORIA "D" 2:

Hall o espacio libre común, adecuadamente amueblado.
Mínimo siete habitaciones.
Servicio de pensión completa que incluye, desayuno, almuerzo y cena.
Teléfono externo.
Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución.
Un baño común completo cada cuatro habitaciones.
Servicio de agua caliente.
Heladera eléctrica.
Atendido por su propietario u otra persona responsable que lo represente y se ocupe de la administración de la pensión.
Amueblamiento decoroso y confortable. Servicio de ropas y vajillas adecuadas a la categoría. Edificio totalmente construído en material.

CATEGORIA "D" 3:

Hall o espacio común libre, adecuadamente amueblado.
Mínimo cinco habitaciones.
Servicio de pensión completa que incluye desayuno, almuerzo y cena.
Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución.
Un baño completo cada cinco habitaciones.
Servicio de agua caliente.
Amueblamiento de confort modesto. Servicio de ropa y vajilla adecuado a la categoría.
Atendido por su dueño u otra persona responsable que lo represente y se ocupe de la administración de la pensión.
Edificio totalmente construído en material.

CATEGORIA "D" 4:

Máximo cuatro habitaciones.
Servicio de pensión completa que incluye desayuno, almuerzo y cena.
Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidas por esta Resolución.
Un baño común completo.
Amueblamiento sencillo.
Edificio totalmente construído en material.
Atendido por su dueño u otra persona responsable que lo represente y se ocupe de la administración de la pensión.

HOSPEDAJE POR CAMA Y POR DIA

CATEGORIA "D" 1:

Un hall o espacio común libre adecuadamente amueblado.
Mínimo nueve habitaciones.
Teléfono externo.
Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubajes exigidos por esta Resolución.
Un baño completo por cada tres habitaciones.
Servicio de agua caliente.
Amueblamiento confortable y servicio de ropas adecuadas a la categoría.
Atendido por su dueño o persona responsable que lo represente.
Servicio diurno de habitaciones y portería.
Personal adecuadamente vestido.
Edificio construído totalmente en material.

CATEGORIA "D" 2:

Un hall o espacio común libre, adecuadamente amueblado.
Mínimo cinco habitaciones.
Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución.
Un baño completo cada cuatro habitaciones.
Servicio de agua caliente.
Teléfono externo.
Amueblamiento confortable y servicio de ropas adecuadas a la categoría.
Atendido por su dueño o persona responsable que lo represente.
Servicio diurno de habitaciones y portería.
Personal adecuadamente vestido.
Edificio construído totalmente en material.

CATEGORIA "D" 3:

Un hall o espacio común libre, adecuadamente amueblado.
Mínimo cinco habitaciones.
Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución.
Un baño completo cada cinco habitaciones.
Servicio de agua caliente
Amueblamiento de confort modesto, con Servicio de ropa adecuado.
Atendido por su dueño o persona responsable que lo represente.
Servicio diurno de habitaciones, portería.
Personal adecuadamente vestido.
Edificio construído totalmente en material.

CATEGORIA "D" 4:

Máximo cuatro habitaciones.
Las habitaciones se ajustarán a las medidas y cubaje exigidos por esta Resolución.
Un baño común completo.
Servicio de agua caliente.
Amueblamiento sencillo.
Servicio de ropa adecuada.
Atendido por su dueño o persona responsable que lo represente.
Servicio diurno de habitaciones.
Edificio construído totalmente en material.

CATEGORIA HOTELES, PENSIONES Y HOSPEDAJES D-X

Se considerarán comprendidos en estas categorías a todos aquellos establecimientos que no hayan alcanzado clasificarse en ninguna de las categorías precedentes y hasta tanto se resuelva su situación definitiva.

CUBAJE Y DIMENSIONES DE LAS HABITACIONES

Para ingresar en las categorías respectivas, las habitaciones computables a tales efectos, salvo aquellas que por expresa disposición Municipal no sean habitables, en el presente o en el futuro, serán las que como condición mínima se ajusten a las siguientes dimensiones: Alto: mts. 2.60 (medida máxima que podrá computarse en concepto de altura: mts. 3.50). — Ancho y Largo: 3.20 x 2.80 respectivamente.

La que se sobrepase en ancho y hasta la medida de mts. 2.20 podrá deducirse de las medidas de largo, con tal que éste no resulte inferior a 3 mts.

Cubaje: En ningún caso deberá ser menor de 20 mts. cúbicos por habitación.

Las condiciones impuestas en las categorías para las medidas de cubaje, largo, ancho y alto, lo son al solo efecto de esta clasificación, la cual es independiente de cualquier otra clasificación, que en sus respectivas jurisdicciones se encuentran en vigencia o puedan adoptar otros organismos estatales.

Secretaría de Comercio

HOTELES - PENSIONES - ALOJAMIENTOS

Tarifas.

RESOLUCION Nº 768 — Bs. As., 17|12|58.

VISTO la Resolución Nº 767|58, por la que se estableció el régimen de clasificación por categorías, lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior, y CONSIDERANDO: Que se hace necesario determinar el régimen tarifario que corresponderá a las nuevas categorías establecidas por Resolución número 767|58, para hoteles, pensiones y hospedajes; Que la medida tiene por objeto adecuar a las condiciones económicas imperantes, la actividad de tales establecimientos, a la par que evitar a los usuarios la inestabilidad de tarifas, que de quedar libradas únicamente al criterio de una de las partes, podrían no ser razonables; Que a los efectos de la actualización de las tarifas, no puede tenerse en cuenta con criterio exclusivo el régimen establecido por los Decretos números 17.382|49, 906|49 y la Resolución M.I.C. 351|51, atento a que tales normas, al determinar la congelación de precios, fueron efectivas en algún grado para los establecimientos ya existentes a las fechas de su dictado, no pudiendo extenderse a la hotelería que inició actividades con posterioridad, dado que resultó dificultoso, en razón de nuevos gastos de explotación, fijar el concepto de tarifas similares con respecto a los primeros; Que el nuevo régimen de clasificación por categorías, ha permitido conocer con mayor precisión, mediante la diversificación de los establecimientos, las condiciones económicas en que se desenvuelve su actividad, así como las características y necesidades de los usuarios; Que de los estudios realizados, surge la necesidad de mantener dentro de un régimen de precios máximos a la hotelería que presta servicios a los huéspedes que han recurrido a ella impelidos por el problema que plantea la escasez de vivienda; Que en razón de sus mayores costos de explotación y por no ser establecimientos populares, conviene devolver a la libre competencia la actividad de los grandes hoteles, que desarrollan su empresa principalmente con el aporte turístico y de pasajeros no estables, cuya atención supera los servicios habituales de la hotelería modesta; Que asimismo se estima conveniente liberar del régimen de precios máximos a los establecimientos de un número menor de cinco habitaciones, como forma de estimular este tipo de negocio, que por su carácter familiar, contribuye a resolver el problema de la vivienda y a regular los precios por medio de la competencia; Por ello

El Secretario de Comercio
Resuelve:

1º — Establécense, con carácter de máximos, los precios que se especifican en planilla anexa, que forma parte de la presente resolución, para los hoteles, pensiones y hospedajes de la Capital Federal.

Estas tarifas no son aplicables a las personas que ocupan habitaciones en dichos establecimientos con carácter de inquilinos o subinquilinos.

Exclúyese del régimen de precios máximos a los hoteles que se clasifiquen de acuerdo con la Resolución Nº 767|58, en las categorías Especial de Lujo, "A", "B" 1 y "B" 2, así como a la categoría de Pensiones "D" 4 y Hospedajes "D" 4.

3º — A los usuarios que registren en los respectivos establecimientos una antigüedad ininterrumpida superior a doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución, deberá efectuarse una bonificación del veinte por ciento (20 %) sobre las tarifas autorizadas, hasta el 30 de junio de 1959 y el diez por ciento (10 %) hasta el 31 de diciembre del mismo año.

4º — Los empresarios no podrán negar los servicios de habitación, comida, limpieza, etc., en tanto exista posibilidad de cumplirlos.

Cuando se convenga la no prestación de algunos de los servicios de desayuno, almuerzo o cena, se practicará sobre la tarifa los siguientes descuentos: Por desayuno: cinco por ciento (5 %); por almuerzo: veinte por ciento (20 %); y por cena: veinte por ciento (20 %).

5º — Cuando a su pedido el usuario ocupe exclusivamente una habitación, autorizada para mayor número de personas, podrá cobrársele un adicional del setenta por ciento (70 %) y cincuenta por ciento (50 %), por la parte no ocupada, según se trate de habitaciones asignadas para el servicio de alojamiento, o alojamiento y comida, respectivamente.

6º — La Dirección Nacional de Comercio Interior podrá reclasificar a los establecimientos en otra categoría distinta de la asignada, cuando se compruebe que existen causales que justifiquen la medida.

7º — Las mejoras que puedan realizarse en los edificios para aspirar a una modificación de categoría, lo serán sin perjuicio de las comodidades que se brinden a los actuales ocupantes.

8º — Prohíbese exigir la desocupación de las habitaciones, salvo razones de inmoralidad, uso abusivo o casos de falta de pago. A este último efecto, establécese que los pasajeros incurrirán en mora, a partir del sexto día en que hubiesen dejado de abonar la tarifa.

9º — Los obligados deberán exhibir en forma visible y en lugar de acceso directo al público, la planilla oficial de la categoría asignada al establecimiento y el detalle en caracteres notables, de la tarifa autorizada.

10. — Las infracciones a la presente resolución así como cualquier hecho que contribuya a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados de acuerdo con las prescripciones de la Ley 12.830, sus modificatorias y complementarias.

11. — La Resolución Nº 767|58 y la presente, son las únicas que regirán en materia de hoteles, pensiones y hospedajes.

12. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Orfila.

TARIFAS OFICIALES PARA HOTELES, PENSIONES Y HOSPEDAJES

HOTELES (POR HABITACION Y POR DIA)

C A T E G O R I A S

Con Baño Privado

	Personas p|habitación	C-1	C-2	D-1	D-2	D-X
Con pensión	1	125.—	102.—	80.—	66.—	60.—
" "	2 c|una	116.—	92.—	72.—	59.—	53.—
Sin pensión	1	72.—	62.—	48.—	37.—	33.—
" "	2	60.—	52.—	40.—	30.—	27.—
"	3	54.—	47.—	36.—	27.—	24.—
"	4	—	42.—	32.—	21.—	22.—

Sin Baño Privado

	Personas p|habitación	C-1	C-2	D-1	D-2	D-X
Con pensión	1	108.—	99.—	64.—	56.—	50.—
" "	2 c|una	96.—	76.—	56.—	48.—	43.—
" "	3 "	84.—	65.—	50.—	45.—	39.—
" "	4 "	—.—	55.—	45.—	39.—	35.—
" "	5 o más	—.—	—.—	—.—	—.—	31.—
Sin pensión	1	60.—	48.—	36.—	28.—	25.—
" "	2 c|una	48.—	40.—	28.—	20.—	18.—
" "	3 "	40.—	37.—	24.—	16.—	14.—
" "	4 "	—.—	33.—	20.—	13.—	12.—
" "	5 o más	—.—	—.—	18.—	11.—	10.—

HOSPEDAJE (POR CAMA Y POR DIA)

C A T E G O R I A S

Personas p|habitación	D-1	D-2	D-3	D-X
1	21.—	19.—	18.—	16.—
2 c|una	20.—	18.—	16.—	14.—
3 "	16.—	15.—	13.—	12.—
4 "	14.—	13.—	12.—	11.—
5 o más	—.—	12.—	11.—	10.—

CASA DE PENSION (POR PERSONA Y POR DIA)

C A T E G O R I A S

	Personas p|habitación	D-1	D-2	D-3	D-X
Con comida	1	56.—	48.—	40.—	36.—
" "	2 c|una	48.—	40.—	34.—	31.—
" "	3 "	44.—	36.—	28.—	25.—
" "	4 "	40.—	32.—	25.—	22.—
" "	5 o más	—.—	28.—	22.—	20.—

Los menores tendrán la siguiente bonificación:

Hasta un año de edad: Sin cargo;
Hasta cinco años de edad: El 50 por ciento.

En estos precios no están incluídos los porcentajes para el personal que disponen los convenios laborales.

Quedan comprendidos en dichos precios los servicios complementarios de ropa de cama, limpieza, luz, gas y teléfono, así como cualquier otro que actualmente se preste. Estos servicios no podrán ser reducidos ni alterados en perjuicio de los pasajeros.

Las presentes tarifas regirán a partir de la fecha en que el establecimiento haya recibido el triplicado de la declaración jurada, en cumplimiento de la Resolución número 1.482|57, con la categoría asignada.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

CONTRIBUCION INMOBILIARIA. — Actualízase la fórmula para el cálculo de los valores de reposición para viviendas colectivas.

RESOLUCION GENERAL Nº 34

Buenos Aires, 9 de marzo de 1959.

VISTO: La presentación del Tribunal de Tasaciones propiciando la actualización de los valores de reposición y lo aconsejado por el Departamento Técnico de Tasaciones, y CONSIDERANDO: Que por la Resolución General Nº 2 se aprobó el procedimiento de actualización propuesto por la Comisión Especial, consistente en la determinación de números índices; mediante el conocimiento de los precios del cemento, hierro, madera, arena gruesa y mano de obra más cargas sociales; Que aplicando dichas normas, el Tribunal de Tasaciones y el Departamento Técnico de Tasaciones de esta Dirección General, determinaron y analizaron las variaciones sufridas por los números índices desde septiembre de 1938, fecha de vigencia de las tablas en uso (Resolución General Nº 28), estableciendo la necesidad y la conveniencia de actualizar la fórmula empírica: y = 2.000 + 12 x; Que la relación entre los números índices actuales y el correspondiente y la fecha de fórmula original (y = 1.000 + 6 x) es 3,2; Que para realizar las distintas tasaciones que por disposiciones legales estudia esta Dirección General, corresponden se actualicen las tablas de valores de reposición y de rentas unitarias presuntas, así como también las respectivas tasas de capitalización; Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1956), conforme con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 7.688|56, art. 3º:

El Director General de la Dirección General Inmobiliaria

Resuelve:

Art. 1º — Establecer de acuerdo a lo propuesto por el Tribunal de Tasaciones y lo aconsejado por el Departamento Técnico de Tasaciones, la siguiente fórmula para el cálculo de los valores de reposición para viviendas colectivas (Código 5), = 3.200 + 20 x y = valor de reposición x = incógnita a determinar por la suma de los puntos que corresponden al edificio inspeccionado de acuerdo a la tabla aprobada por Resolución General Nº 2 y corregida por Resolución General Nº 19.

Art. 2º — Aprobar las tablas adjuntas de valores de reposición, renta unitaria presunta y tasa de capitalización para edificios, cuya habilitación corra a partir del 16 de marzo del corriente año.

Art. 3º — Disponer que los avalúos especiales, para la transmisión gratuita de bienes, ley 11.287, y los que se realicen a los efectos de la aceptación o rechazo de precios en los inmuebles subdivididos de acuerdo a la ley 13.512, los nuevos valores se aplicarán para todas las actuaciones iniciadas a partir del 16 de marzo del cte año.

4º — Comuníquese al Tribunal de Tasaciones, a la Sociedad Central de Arquitectos, Cámara Argentina de la Construcción, Dirección General Impositiva, Centro Argentino de Ingenieros, Dirección Nacional del Catastro, Cámara de la Propiedad Horizontal y a todos los organismos a quienes se remitiera para su conocimiento las normas y procedimientos dispuestos por Resolución General número 15.

Art. 5º — Anúlase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente resolución general.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese. — Héctor Pastene.

(Ver planillas pág. 4)

TABLA DE VALORES PARA APLICAR A LOS EDIFICIOS CON FINAL DE OBRA A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 1959

CLASE DE CONSTRUCCION	VIVIENDAS: De familia: De mampostería	VIVIENDAS: De familia: De madera	VIVIENDAS: De renta	COMERCIALES: Escritorios	COMERCIALES: Negocios	COMERCIALES: Grandes Salones	INDUSTRIALES: Galpones: De madera y chapa	INDUSTRIALES: Galpones: De hierro	INDUSTRIALES: Fábricas y garages	ESPECIALES: Mercados	ESPECIALES: Hoteles y Sanatorios	ESPECIALES: Teatros y Cines	ESPECIALES: Templos	ESPECIALES: Colegios	ESPECIALES: Bancos
	1	3	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
"A" LUJO	5600 1A 1M		6400 5A 1M	6100 6A 1M	5600 7A 1M	5900 8A 1M					7500 HA 1M	6600 EA 1M	8300 TA 1M	5400 CA 1M	7700 BA 1M
"B" MUY BUENA	5100 1B 1M		5900 5B 1M	5600 6B 1M	5100 7B 1M	5400 8B 1M			5100 FB 1M	5400 MB 1M	7000 HB 1M	6000 EB 1M	7700 TB 1M	4800 CB 1M	7200 BB 1M
"C" BUENA	4800 1C 1M	2300 3C 1M	5400 5C 1M	5100 6C 1M	4300 7C 1M	4800 8C 1M	2200 9C 1M	3300 GC 1M	4300 FC 1M	4800 MC 1M	6400 HC 1M	5400 EC 1M	7200 TC 1M	4200 CC 1M	6300 BC 1M
"D" BUENA ECONOMICA	3700 1D 1M	1900 3D 1M	4800 5D 1M	4700 6D 1M	3700 7D 1M	4000 8D 1M	1800 9D 1M	2900 GD 1M	3700 FD 1M	4000 MD 1M	5900 HD 1M	4800 ED 1M	6100 TD 1M	3600 CD 1M	5900 BD 1M
"E" ECONOMICA	3100 1E 1M	1500 3E 1M	3900 5E 1M	3900 6E 1M	3100 7E 1M	3200 8E 1M	1400 9E 1M	2200 GE 1M	3100 FE 1M	3200 ME 1M				3000 CE 1M	
"F" MUY ECONOMICA	2200 1F 1M	1100 3F 1M	3200 5F 1M		2200 7F 1M		1100 9F 1M	1900 GF 1M	2200 FF 1M	2500 MF 1M					

TABLAS DE RENTAS UNITARIAS PRESUNTAS Y TASAS DE CAPITALIZACION PARA APLICAR A EDIFICIOS HABILITADOS A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 1959 (R. G. Nº 31,59)

CLASE DE CONSTRUC.	VIVIENDAS: De familia: De mampostería	VIVIENDAS: De familia: De madera	VIVIENDAS: De renta	VIVIENDAS: De renta	COMERCIALES: Escritorios a	COMERCIALES: Escritorios b	COMERCIALES: Escritorios c	COMERCIALES: Negocios	COMERCIALES: Grandes Salones	INDUSTRIALES: Galpones: Madera	INDUSTRIALES: Galpones: Hierro	INDUSTRIALES: Fábricas y Garages	ESPECIALES: Mercados	ESPECIALES: Hoteles y Sanatorios d	ESPECIALES: Hoteles y Sanatorios c	ESPECIALES: Teatros y Cines d	ESPECIALES: Teatros y Cines c	ESPECIALES: Colegios	ESPECIALES: Bancos a	ESPECIALES: Bancos b	ESPECIALES: Bancos c
	1	3	5			6		7	8	9	10	11	12	13		14		16	17		
A LUJO	> 100 67 < 100 58 1A 1M		> 100 105 < 100 95 5B 1M		> 50 400 50 100 350 < 100 300 6A 1M			700 550 450 7A 1M	450 8A 1M					250 HA 1M	200	60 EA 1M	30	> 200 80 < 200 60 CA 1M	300 BA 1M		
B MUY BUENA	> 100 58 < 100 48 1B 1M		> 70 90 70 100 84 < 100 75 5B 1M		> 50 350 50 100 300 < 100 250 6B 1M	300 260 220		500 400 300 7B 1M	300 8B 1M			> 100 100 < 100 80 FB 1M	> 500 110 < 500 90 MB 1M	> 500 230 < 500 210 HA 1M	180 160	50 EB 1M	25	> 200 60 < 200 50 GB 1M	250 BB 1M	220	
C BUENA	> 100 48 < 100 40 1C 1M	> 50 23 < 50 20 3C 1M	> 50 84 50 100 78 < 100 75 5C 1M		> 50 300 50 100 250 < 100 220 6C 1M	250 220 200	160 140 120	350 250 150 7C 1M	150 8C 1M	> 100 60 < 100 50 9C 1M	70 60 GD 1M	> 100 80 < 100 70 FC 1M	> 500 99 < 500 80 MC 1M	> 500 200 < 500 180 HC 1M	150 130	45 EC 1M	20	> 200 50 < 200 40 CC 1M	220 BC 1M	200	120
D BUENA ECONOMICA	> 100 44 < 100 36 1D 1M	> 50 21 < 50 17 3C 1M	> 50 78 50 100 75 < 100 70 5D 1M	60 55 50	> 50 250 50 100 220 < 100 190 6D 1M	220 200 180	140 120 100	200 150 100 7D 1M	100 8D 1M	> 100 50 < 100 40 9D 1M	60 50 GC 1M	> 100 70 < 100 60 FD 1M	> 500 80 < 500 70 MD 1M	> 500 170 < 500 150 HD 1M	130 110	40 ED 1M	15	> 200 40 < 200 [illegible] CD 1M	190 BD 1M	180	100
E ECONOMICA	> 100 36 < 100 30 1E 1M	> 50 17 < 50 14 3E 1M	> 50 73 50 100 70 < 100 61 5E 1M	50 45 40	> 50 220 50 100 190 < 100 170 6E 1M	180 150 130	100 80 60	150 100 50 7E 1M	50 8E 1M	> 100 40 < 100 35 9E 1M	50 45 GE 1M	> 100 60 < 100 50 FE 1M	> 500 70 < 500 60 ME 1M					> 200 30 < 200 20 CE 1M			
F MUY ECONOMICA	> 100 30 < 100 15 1F 1M	> 50 14 < 50 11 3F 1M	> 50 52 50 100 35 < 100 26 5F 1M	40 30 20						100 30 25 9F 1M	40 35 GF 1M	> 100 40 < 100 30 FF 1M	> 500 50 < 500 40 MF 1M								
TASAS	12 %	12 %	16 % s/s 22 % c/s	15 %	24 % s/s/c 26 % c/s/c			32 %	32 %	17 %	17 %	17 %	17 %	Hoteles ...... 27 % Sanatorios .... 24 %		27 %		12 %	32 %		

REFERENCIAS:

a) Zonas bancarias: Rivadavia, Florida, Corrientes y L. N. Alem.
b) Radio Céntrico: Belgrano, Florida, Santa Fe, Callao.
c) Suburbanos. No comprendida en las anteriores.
d) Incluye: a y b.
≤ Menor o igual
≥ Mayor

1ª Columna sup. m2.
2ª Columna valor unitario $|m2.
1) Todos los valores son en $ m2., excepto código 14 que los son en $ibutacas.
2) Las tablas son de aplicación general progresiva.
3) En código 5. La segunda columna corresponden a viviendas de renta ubicadas en barrios suburbanos sin servicios centrales, tipo casas de vecindad. Las superficies a considerar son las propias.
4) En código 6. Las superficies son las útiles: los escritorios al frente se incrementan con el 10 por ciento. Para sótanos tomar 40 por ciento.
5) En código 7 y 8 A grandes calles comerciales: Florida. B calles céntricas: Talcahuano. C focos muy comerciales fuera del radio céntrico, Liniers, Flores, Once. D comercio suburbano agrupado, J. B. Alberdi y Teller. E comercio de barrio.

BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

Bartolomé Mitre 427 — Buenos Aires
Objeto y ramo principal: Agrícola, Ganadera
Autorizado por el P. E.: 30|11|27.
Inscripto en el R. P. de C.: 16|3|28.
Reformas autorizado por el P. E.: 1|12|49 y 14|5|57.
Reformas inscripto en el R. P. de C.: 31|3|50 y 22|8|57.
Ejercicio Económico Nº 31 iniciado el 1|6|57.

BALANCE GENERAL AL 31|5|58

Capital	Clase de acciones: Ordinarias	Preferidas
Autorizado ...	2.000.000.—	1.000.000.—
Suscripto	2.000.000.—	1.000.000.—
Realizado	2.000.000.—	1.000.000.—

Acciones ordinarias nominativas de $ 100.— v|n. c|u. con derecho a un voto cada una.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Disponibilidades		
Caja	515.55	
Bancos	77.757.08	78.272.63
Créditos		
Por ventas:		
Deudores comunes	436.174.32	[illegible]
Otros créditos:		
Créditos diversos a menos de un año de plazo	431.760.—	867.934.32
Bienes de cambio		
Materiales varios	115.174.03	
Provisiones	4.333.88	
Productos ganaderos	10.500.—	
Hacienda	1.658.297.97	
Productos agrícolas	175.250.—	
Productos en consignación	21.000.—	1.984.555.88
Inversiones		
Valores mobiliarios sin cotización	503.601.—	503.601.—
Bienes de uso		
Campos, edificios, alambrados, instalaciones, máquinas y herramientas, molinos, aguadas, muebles y útiles, autos y camiones, rodados, Plantaciones, reproductores y tractores: Valores originales	5.982.132.02	
Menos:		
Amortizaciones anteriores .. 900.550.46		
Amortizaciones del ejercicio 449.487.07	1.350.037.53	4.632.094.49
Sub-total del activo		8.066.458.32
Bienes inmateriales		
No existen		
Cargos diferidos		
Anticipo impuestos		19.989.—
Total		8.086.447.32

Las inversiones han sido tomadas a precio de costo a excepción de las acciones C.A.P. que figuran a un valor total de $ 1.— m|n. Hacienda revaluada de acuerdo con la Ley 14 421.
Materiales y provisiones valuados a precio de adquisición.
Productos ganaderos, agrícolas y en consignación al precio de mercado.
Juan A. Frazer, Presidente. — Arturo T. L. Atkins, Síndico suplente.
Juan C. Rodman, Contador Público Nacional. C.P.C.E. — Tº V, Fº Nº 203.

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores a menos de un año de plazo	152.524.81		
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real a menos de un año de plazo	400.000.—		
Con garantía real a menos de un año de plazo	500.000.— 900.000.—	1.052.524.81	
Deudas comerciales diversas hasta un año de plazo		559.134.99	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar:			
Menos de un año de plazo sin garantía real	250.000.—		
Con garantía real a más de un año de plazo ..	426.500.—	676.500.—	
Otras deudas:			
Accionistas:	860.617.95		
Por cargas sociales y fiscales	37.645.95	898.263.90	3.186.423.70
Provisiones			
Provisión para impuestos		24.000.—	
Menos: anticipo semestral		8.280.—	
		15.720.—	
Por cargas sociales y fiscales ...		16.324.37	32 044.37
Total de compromisos			3.218.468.07
Previsiones			
Previsión Ley 11.729			54.690.76
Sub total			3.273.158.83
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
No existen.			
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto .... 3.000.000.—			
Acciones en circulación			
Reservas:			
Legal 48.251.80			
Especial .... 50.000.—			
Revaluación Hacienda . 815.359.90			
Gral. a disp. Direc. ... 119.083.27	1.032.694.97	4.032.694.97	
Utilidades			
Ganancia del ejercicio		780.593.52	4.813.288.49
Depósito de acciones en garantía (Directores)		3.000.—	
Cuentas de orden			
Total			8.086.447.32

Cuentas de orden
Depósito de acciones en garantía (Directores) 3.000.—

Juan A. Frazer, presidente. — Arturo T. L. Atkins, síndico-suplente. — Juan C. Rodman, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº V, Fº Nº 203.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio cerrado el 31|5|58

Ganadera y agrícola			
Venta productos ganaderos 1.945.741.48			
Menos: Compras . 273.891.50	1.671.849.98		
Menos: Diferencia Val. Inventario	40.340.87	1.631.509.11	
Venta productos agrícolas	717.545.72		
Más: Diferencia Val. Inventario .	140.461.30	858.007.02	2.489.516.13
Menos:			
Gastos venta productos ganaderos		117.340.03	
Semillas, siembra y gastos cosecha		160.999.81	
Antisárnicos		26.203.04	
Forrajes		67.191.15	
Gastos Esquila		75.047.40	
Amortizaciones		94.752.09	541.533.52
Menos:			1.947.982.61
Sueldos y aportes jubilatorios		393.205.24	
Gastos Generales		180.174.57	
Gastos de Administración ..		31.800.—	
Honorarios Administrador General		40.000.—	
Gastos autos y camiones		30.873.68	
Manutención		119.926.27	
Reparaciones y renovaciones		109.002.32	
Seguros		10.271.60	
Patentes e Impuestos		18.496.68	
Combustibles y alumbrados		139.499.75	
Fletes y Acarreos		13.995.38	
Asistencia Médica		3.201.25	
Decreto 33.302|45 (Aguinaldos)		25.428.45	
Intereses		242.456.73	
Amortizaciones		354.734.98	
Ley 11.729 Prev. Leyes Soc.		1.254.24	
Provisión para Impuestos ...		24.000.—	1.738.320.54
Más:			209.662.07
Dividendos		430.460.—	
Previsto de más Imp. Sustitutivo año 1957		5.439.50	
Venta leña y materiales		15.180.—	
Venta bienes de uso	124.800.—		
Menos: Valor Inventario .	4.948.05	119.851.95	570.931.45
Ganancia neta a distribuir			780.593.52

Juan A. Frazer, presidente. — Arturo T. L. Atkins, síndico-suplente. — Juan C. Rodman, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº V, Fº Nº 203.

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto resultante
Campos	1.162.750.22			1.162.750.22					1.162.750.22
Edificios	884.300.09	2.250.—		886.550.09	147.243.35	3	26.316.49	173.559.84	712.990.25
Alambrados	594.661.39	999.23		595.660.62	122.060.33	3	17.419.81	139.480.14	456.180.48
Instalaciones	295.482.26	333.844.50		626.326.76	94.699.88	5	30.947.61	125.647.49	503.679.27
Molinos & aguadas .	557.794.11	64.724.10		622.518.21	165.367.52	5	30.719.56	196.087.08	426.431.13
Plantaciones	5.250.09			5.250.09	4.709.19	10	409 24	5.118.43	131.66
Máq. y herramientas	209.137.03	706.437.35	31.801.05	883.773.33	97.117.84	10	87.915.63	185.033.47	698.739.86
Muebles & útiles	43.200.25	14.590.20		57.790.45	24.334.75	10	4.691.82	29.026.57	28.763.88
Rodados	22.429.30	93.927.—		116.356.30	14.699.43	20	20.988.42	35.687.85	80.668.45
Autos & camiones .	154.000.—	201.000.—	86.000.—	269.000.—	68.000.—	25	50.250.—	118.250.—	150.750.—
Reproductores	428.575.60	94.302.60	49.117.75	473.760.45	122.069.87	20	94.752.09	216.821.96	256.938.49
Tractores	275.095.50	4.300.—		279.395.50	40.248.30	20	85.076.40	125.324.70	154.070.80
	4.632.675.84	1.516.374.98	166.918.80	5.982.132.02	900.550.46		449.487.07	1.350.037.53	4.632.094.49

Arturo T. L. Atkins
Síndico Suplente

Juan C. Rodman
C.P.C.E. Tº V Fº 203
Contador Público Nacional

Juan A. Frazer
Presidente

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva Legal 2 o|o s|$ 780.593.25		$ 15.611.86
Honorarios Directorio 5 o|o s|$ 780.593.25		„ 39.029.66
Honorarios Síndico		„ 2.000.—
Dividendo Acciones Ordinarias		
En efectivo 5 o|o	$ 100.000.—	
En acciones 20 o|o	„ 400.000.—	„ 500.000.—
Dividendo Acciones Preferidas		
Ordinario 10 o|o	„ 100.000.—	
Participación Adicional 2 o|o	„ 20.000.—	„ 120.000.—
A transferir a la cuenta Reserva General a Disposición del Directorio		„ 103.951.73
		$ 780.593.25

Registrada bajo el Nº N. 2.404.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balanc que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|4-Nº 117-v.2|4|59

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos.

AGÜERO FELIX
AYAVORI JORGE
AVELLANEDA ALBERTO
ABELO JUAN OSCAR
ASTUDILLO PRIMITIVO
ANDRAIZ PASCUAL
ACHILE ALBERTO JOSE
ASIN JALID
AMABILE JOSE MARIA
ARIAS JUAN BAUTISTA
ARTAZA BERNARDINO NORMANDINO
ACOSTA PRIMITIVO FIDEL
ANDREDA DOMINGO TOMAS
BRAVO EUSTAQUIO
BRAS PABLO DOMINGO
BRUGNOLI DERVINO
BOTTARO ISMAEL OSVALDO
BALINAS TOMAS
BOLIVAR TIMOTEO
BRANDAN AMADEO FERMIN
BARRIONUEVO RAMON
BAEZ ANGEL
BARRIONUEVO JUAN JOSE
BAZAN FELIPE
CUENCA NICASIO SERAFIN
CARNEVALE BONINO JOSE
CEJAS ROQUE JACINTO
CARIMOVEY ALBINO
CALVO DOMINGO
CAGNOLI JOSE BENITO
CRUZ CATALINO
CHACOMA TEODORO TOMAS
CORONEL JOSE ANTONIO
CUARENTA RODOLFO ALBERTO
CARMONA ANTONIO
CIMAROSA LIBERUCCIO
CHIRAO FRANCISCO
DONATI ERNESTO
DA SILVA PEREYRA MANUEL
DI FRANCESCO FELICE
DUARTE RAMON ORLANDO
DOS SANTOS MARIO FROILAN
DOMINGUEZ JOSE LUIS
DIAZ JOSE MARIA
ESPINDOLA JUAN
FRANCO SIXTO
FELIPPINI RICARDO J.
FERTONANI HUGO ALBERTO
FIORE HUMBERTO
FARIAS LAUREANO
FERRERO CLEMENTE OSCAR
FLEITAS SACUNDINO
FIGUEROA ANDRES
FERNANDEZ GREGORIO
FERRIOL EVANGELISTA
FENES FELIP.
FREIJEDO NELLY ETELVINA
FRAGA JOSE
GONZALEZ ANTONIO FILIBERTO
GONZALEZ NICOLAS
GUIÑAZU JUAN CANCIO
GONZALEZ FELICIANO
GOMEZ FLOREAL
GAUDINO OSVALDO CRISANTO
GRECCO ANTONIO ELEUCARIO
GUERRA MANUEL ADOLFO
GONZALEZ TOMAS EMILIO
GOMEZ MARTINIANO
GIRON OSCAR
GUTIERREZ OVIDIO
GARCIA FELIX
GRASSO SALVADOR CARLOS
GUDIÑO DAMIAN EUGENIO
HARRAGORRY JOSE RAUL
JEREZ VICTOR
JUAREZ RAMON SEGUNDO
KOJUTTA JUAN
... AMADO
LOBOS GABINO
LEIDA MONTE ADOLFO
LEIVA FRANCISCO SOLANO
LUCENA PEDRO
LARDAPIDE JUAN EDBERTO
LEPICA VICENTE
MARTINEZ NICASIO DOMINGO
MEMBREDE JUAN
MAHMOUD JOUSSEF
MARIANTI HECTOR
MOYANO ALFREDO
MERCAU JUAN ANTONIO
MAYOZ JUAN ADOLFO
MANZANO FRANCISCO JOSE
MORAN ZOILO ERNESTO
MEDINA RAMON CRESCENCIO
MEDINA DORA MERCEDES
MARINI COSME DAMIAN
MONTANE SALVADOR LORENZO
MATOS ERNESTO
MISE FRANA BLAS
MAJAR ALEJANDRO
MARTINEZ INOCENCIO ENRIQUE
NICORELLI ARTURO
NANNI TOMAS
NUÑEZ MANUEL
NIETO SEBASTIAN GUILLERMO
OTEIZA AMILCAR PEDRO
PAZ MANUEL RAUL
PEREZ JOSE
PIZZINI ALBERTO JOSE
PAVEZ GREGORIO
PALACIO PRUDENCIO HORACIO
PARADISO VICENTE OMAR
PINEDA ENRIQUE JULIO

e.3|3-Nº 10.682-v.8|4|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que se mencionan los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

PICARDO SANTIAGO
PADILLA GERMAN
PAULUCCI DOMINGO
PUCHETTA IRENE
PEÑALOZA FORTUNATO
PORTENTO ANTONIO
PISANI ANTONIO
PALACIOS VIDAL
QUERDA BENITO ADOLFO
QUIÑONES BENJAMIN
ROJAS ANIBAL
ROJAS GERARDO
ROMERO ANTONIO
RUIZ RAMON
RODRIGUEZ CARLOS
ROMERO FRANCISCO
RULATTINO FRANCISCO
REYNOSO JOSE MIGUEL
RICHMAN LEOPOLDO EMILIO
RIQUELME FELIPE
RAMIREZ MARIO
ROMERO MARTINEZ
RODRIGUEZ ENIFRO JOSE
RASJIDO CEFERINO del CARMEN
RODRIGUEZ ALFREDO
ROMERO RAIMUNDO
RODRIGUEZ DOMICIANO
ROSAMALIA JOSE MARIA
RODRIGUEZ LEANDRO
SILVA SANTOS JULIAN
SACCOMANO ANGEL
SKAPER LUIS
SCHMIDT FEDERICO
SOLDANO LORENZO
SZCZEPANOWSKI ANTONIO
SALAVERRY FRANCISCO
SARTELLI JUAN OSVALDO
TRANCHUK JULIAN
TRUYOL RICARDO
TUBIO REY FRANCISCO L. J. S.
TOLOSA CARLOS
TIPIC ANTONIO
TAPIA ANTONIO
TAPIA MANUEL
TITO SIXTO MODESTO
TIBURZIO RAFAEL
TOMASELLI HUGO
TOSCANO ENRIQUE
TRIGOSO SUPREMIO ISIDRO
TRETA JUAN
TRUEBA CARLOS FELIX
TORRES LUCIO GUSTAVO
TORRES FRANCISCO
TORRES VALENTIN
VELAZQUEZ BIENVENIDO
ZABALA LUCIANO
TASSELLI ORLANDO BENNO
TORANZO HUGO FRANCISCO
VERA ANDRES ANTONIO
VIDELA JUAN EVANGELISTA
VAGARIO JORGE RICARDO
ZAPATA ROBERTO

e.2|3-Nº 10.659-v.7|4|59

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

Llámase a Licitación Pública Nº 78 para el día 17 de abril de 1959, a las 16.30 horas, para la provisión de bobinas de papel. — Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. — Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

e.2|4-Nº L-11.181-v.4|4|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas: Día 16|4|59: Nº 106|59, hormigoneras, 10 horas; Nº 108|59, repuestos Terracobra, 10.15 horas; Nº 111|59, reparación grupo electrógeno 10.30 horas; Nº 105|59, tractor autoelevador 10.45 horas. Día 17|4|59: Nº 110|59, repuestos Terracobra, 10 horas; Nº 107|59, caños de hierro, 10.15 horas; Nº 112|59, torno 10.30 horas; 109|59, repuestos Terracobra, 10.45 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.2|4-Nº L-11.182-13|4|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. Nº D-88.615|59

LICITACION PUBLICA Nº 411

Llámase a Licitación Pública Nº 411, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de abril de 1959 a la hora 16.00 en el local de la Dirección de Administración — Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) — calle Rodríguez Peña 551 — Capital Federal, para la provisión de: "Cartulinas fichas para artes gráficas". Para más detalles, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones — Rodríguez Peña 551 — 1º piso — Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1959. — El Director de Administración.

e.2|4-Nº L-11.180-v.4|4|59

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (DIVISION COMPRAS)

LICITACION PUBLICA Nº 2

Expte. Nº 1.222|E|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 2|4|59 para resolver con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes la adquisición de: Contratación para la atención del servicio de alimentación por 140 días. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 15 y 30 a 17 y 30 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de abril de 1959, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.2|4-Nº L-11.179-v.13|4|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|59 para el día 5 de mayo de 1959 a las 15.30 horas, para la ejecución de trabajos en el Transporte A.R.A. "B.D.M. 2" surto en el Puerto de esta Capital, consistentes en instalación de camas y taquillas, construcción de mamparos divisorios, tres divisiones con puertas, instalación de una pileta, un mingitorio y un imbornal. — Valor del pliego: m$n. 30.— Apertura de la licitación: en la División Licitaciones y Compras — Bmé. Mitre 430 — 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1959.

e.2|4-Nº L-11.185-v.13|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 6|59 para el día 5 de mayo de 1959 a las 16.15 horas, para al ejecución de trabajos en el Transporte A.R.A "B.D.T. 6" surto en el Puerto de esta Capital, consistentes en instalación de sistema de fondeo, cierre de compuerta, construcción de boca escotilla y apertura de cuatro portas en cubiertas. Valor del pliego: m$n. 50.—. Apertura de la licitación: en la División Licitaciones y Compras — Bmé. Mitre 430 — 6º piso — Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1959.

e.2|4-Nº L-11.183-v.13|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59 para el día 5 de mayo de 1959 a las 14.45 horas, para la construcción de un tanque para combustible destinado al buque frigorífico A. R. A. "Magallanes" surto en el Puerto de esta Capital, de acuerdo al plano adjunto al pliego de condiciones. — Valor del pliego: m$n. 30.— Apertura de la Licitación: en la División Licitaciones y Compras — Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1959.

e.2|4-Nº L-11.184-v.13|4|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.630 para la adquisición de un carretón acoplado para transporte de equipos con una capacidad de carga de 20 toneladas, $ 700.000.— Presentación propuestas: 27 de abril, a las 15.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|4-Nº L-11.189-v.13|4|59

Secretaría del Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado

LICITACION PUBLICA Nº 301|59

Llámase a licitación pública por la adquisición de una autobomba con destino a la base de Ezeiza. — Apertura: 22 de abril de 1959 a las 15 horas en Compras — P. Colón 185 — 1º piso — Ofic. 108. — Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba mencionada Ofic. 107 de 14 a 17.30 horas.

e.2|4-Nº L-11.188-v.13|4|59

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS

LICITACION PUBLICA Nº 45

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para la provisión de uniformes, sobretodos, mamelucos, gorras, camisas y sacos tipo cardigan, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas, lunes a viernes. — Apertura, 17 de abril de 1959, a las 15 horas, en la dirección citada.

e.2|4-Nº L-11.186-v.13|4|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: "eclisas tipo barra y clavos para rieles". — Expte.: M.59|61 — Apertura: 23|4|59 — 14 horas. — Pliego $ 2.— "Suplementos abulonados para eclisas" — Expte.: M.59|61 — Apertura 16|4|59 — 14 horas. — Pliego $15.— — Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos Bmé. Mitre 2973 — Capital. — Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.2|4-Nº L-11.187-v.13|4|59

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
FABRICA CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 4 de mayo de 1959 a las 12 hs., para la provisión de un "Sistema de reducción de velocidad", cuyas características principales se especifican en el pliego de condiciones. Los pliegos de bases y condiciones generales pueden ser solicitados, sin cargo, en la Administración de la Comisión Nacional de Energía Atómica — Fábrica Córdoba — Rodríguez Peña 3200 (Córdoba — T.E. 79241 diariamente de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. La apertura de la referida licitación pública se llevará a cabo en la hora indicada, en la citada Administración, en presencia de los oferentes que concurran. — Alberto O. De París — Jefe Administrativo — Fábrica Córdoba.

e.19|4-Nº L-11.168-v.3|4|59

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1959 a las 12 horas, para la provisión de "un elevador a cangilones", cuyas características principales se especifican en el pliego de condiciones. Los pliegos de bases y condiciones generales, pueden ser solicitados, sin cargo, en la Administración de la Comisión Nacional de Energía Atómica; Fábrica Córdoba; Rodríguez Peña 3200; Córdoba. T.E. 79241, diariamente de lunes a viernes de 7 a 14 horas. La apertura de la referida licitación pública se llevará a cabo en la hora indicada, en la citada Administración, en presencia de los oferentes que concurran. — Alberto O. De París — Jefe Administración Fábrica Córdoba.

e.21|3-Nº L.11.018-v.3|4|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

Expediente Nº 2.384|59

Llámase a Licitación Pública Nº: 30|59 para el día 17 del mes de abril de 1959, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar "Saturnino E. Unzué" — Mar del Plata — F.C.N.G.R. y durante el año 1959 (2do semestre). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: artículos de racionamiento y alimentos. Buenos Aires, 30|3|59. — El Director de Administración.

e.30|3-Nº L-11.132-v.9|4|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 69
Expediente Nº 100.771|59

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril de 1959, a la hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellón Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental, Córdoba 915, Corrientes, y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Buenos Aires, al precio de m$n. 500.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 82.261,89. — Dirección de Administración.

e.18|3-Nº L.10.963-v.6|4|59

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES LISANDRO DE LA TORRE

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 10 de abril de 1959 a las 9.00 horas, para la provisión de "sal gruesa a granel" según pliegos agregados a la carpeta Nº 7.531|58 los que pueden solicitarse en División Compras, Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, marzo de 1959.

e.25|3 Nº L-11.098-v.7|4|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10
Expte. Nº 43|1959

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de abril de 1959, a las 13 horas, para la venta de una embarcación matrícula 43 F., construída en el año 1936 motor marca "Mercedes Benz", sistema Diesel Nº 307-902.324, tipo C. M. 79 de 100 HP., 6 cilindros con 4 tanques para combustible: Eslora: 13,30 m.; Manga: 3 m.; Puntal: 1.60m. y 9 toneladas de registro. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal y en la Sección Embarcaciones, sita en la calle Lavalle 321, Tigre (FCNGBM). El Director General.

e.20|3-Nº L-11.002-v.2|4|59

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente 69-A-959.

Llámase a licitación pública para la construcción de seis (6) muelles y ciento veinte (120) corrales y dependencias complementarias en el interior del Establecimiento. Apertura 15 de abril próximo, a las diez (10) horas, en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, donde con horario de 7 a 12, de lunes a viernes y previo pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m|n.) cada juego, podrá retirarse "Pliego de bases y de condiciones", Planos y demás documentación.

e.24|3-Nº L-11.087-v.6|4|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.952-59

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad, (Expediente Nº 315.952|59). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1959 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|4-Nº L-11.171-v.3|4|59

Expediente N 315.612|59

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas. — (Expediente Nº 315.612|59). La apertura de las propuestaas se realizará el día 8 de abril de 1959 a las 15.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|3-Nº L-11.151-v.2|4|59

Expediente Nº 30.733|59

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas tipográficas p|ser adaptadas p|numerar billetes de banco en hojas. — (Expediente Nº 30.733|58). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1959 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|3-Nº L-11.152-v.10|4|59

Expediente Nº 30.736|59

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas p|la impresión de hojas por el sistema Offset, a dos colores. — (Expediente Nº 30-736|58) — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1959 a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.31|3-Nº L-11.153-v.10|4|59

Expediente Nº 335.115|59

Llámase a licitación pública para la provisión de blocks numerados a presión. — (Expediente Nº 335.115|59). — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1959 a las 14.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|3-Nº L-11.154-v.10|4|59

Expediente Nº 316.046|59

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de filmaciones y proyecciones cinematográficas, de carreras oficiales, en los Hipódromos de Palermo y San Isidro. — (Expediente Nº 316.046|59). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de abril de 1959 a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.31|3-Nº L-11.155-v.2|4|59

Expediente Nº 335.426|59

Llámase a licitación pública para la provisión de hidrato de aluminio extra liviano. — La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1959, a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|3-Nº L.10.999-v.2|4|59

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA GENERAL DEL DIRECTORIO
PRENSA Y PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos. Apertura el 21 de abril de 1959 en la Gerencia de Administración. Pliego en Div. Compras. Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.31|3-Nº L-11.157-v.10|4|59

SECRETARIA GENERAL DEL DIRECTORIO
PRENSA Y PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de servicio. Apertura el 21 de abril de 1959 en la Gerencia de Administración. Pliegos en Div. Compras. Bmé Mitre 326, 2º piso. Local 219.

e.30|3-Nº L-11.137-v.9|4|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 4 de mayo de 1959, a las 16.30 horas para la provisión de sobres varios. Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. Lugar de apertura: Gerencia de Administración 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

e.31|3-Nº L-11.156-v.10|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 28 de abril de 1959, a las 16.30 horas, para la provisión de quebracho colorado.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso, 1º, Capital.

e.23|3-Nº L-11.054-v.1|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para el día 29 de abril de 1959, a las 16.30 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones. Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

e.23|3-Nº L-11.056-v.4|4|59

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 302. Por la adquisición de cinco cajas fuerte tesoro. Pliego de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30. Apertura: 17 de abril de 1959 a las 14.

e.31|3-Nº L-11.158-v.10|4|59

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 5.415|59

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 20 de abril de 1959, a las doce y treinta horas, por la provisión de drogas para laboratorio. Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, marzo 25 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.25|3-Nº L-11.097-v.7,4|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

PliegoNº 3.876: Zorras elevadoras. — Apert. 16|4|59 a las 19 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 obras.

e.1º|4-Nº L-11.172-v.6|4|59

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3.873: Dispositivo transmisor de movimiento integrador p|medidor GF-5. — Apert. 22|4|59 a las 10 horas. — Pliego Nº 3.874: 32.700 kg. de soldadura de estaño y plomo en varillas. — Apert. 15|4|59 a las 10 horas. — Pliego Nº 3.875: Máquinas — Herramientas. — Apert. 13|4|59 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.1º|4-Nº L-11.173-v.11|4|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
LICITACION PUBLICA Nº 96|59

Anulada la Licitación Pública Nº 103|58, Llámase a un nuevo remate público Nº 96|59, a realizarse el 30 de abril de 1959 a las 14 horas, para la provisión de trece transformadores para estaciones transformadoras del sistema del litoral, con presupuesto oficial de treinta millones seiscientos noventa mil pesos Moneda Nacional. El valor del pliego es de m$n. 50,—, que podrá ser consultado y adquirido en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554 — Capital Federal.

e.23|3-Nº L-11.106-v.3,4|59

Licitación Pública Nº 80|59

Llámase a Licitación Pública Nº 80|59, a realizarse el 29 de junio de 1959, a las 12 horas, para la construcción de la Línea de Transmisión de 132 KV. Entre Salta y Campo Santo, Pvcia. de Salta con presupuesto oficial de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional.

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

El retiro y consulta de pliegos podrá efectuarse en las oficinas citadas precedentemente y en la Zona Norte, Bolívar 1150, San Miguel de Tucumán.

e.23|3-Nº L-11.053-v.4|4|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse en las fechas y horas que a continuación se detallan:

24 de abril de 1959:

86|59: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas para automotores.

87|59: a las 12.30 horas. — Cable armado subterráneo, alambre de cobre y cable de cobre desnudo

88|59: a las 13 horas. — Columnas y postes de hormigón.

89|59: a las 13.30 horas. — Conductor y cable de cobre desnudo, cable armado subterráneo y alambres y cables de cobre tipo Hackethal.

90|59: a las 14 horas. — Hierro perfil, hierro redondo, chapas de hierro, aceros, alambres de acero y recocido, etc.

27 de abril de 1959:

91|59: a las 12 horas. — Cámara y cubiertas para automotores.

92|59: a las 12.30 horas. — Cable armado subterráneo.

93|59: a las 13 horas. — Aisladores.

94|59: a las 13.30 horas. — Transformadores trifásicos.

95|59: a las 14 horas. — Pararrayos tipo autoválvula

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital, de 12 a 16 horas.

e.24|3-Nº L-11.085-v.6|4|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas: Día 9|4|59: Nº 103|58, cinta de telagoma, 10 hs: Nº 98|59, alambre galvanizado, 10.15 hs.: Nº 93|59, repuestos para zorras, 10.30 hs.: Nº 101|59, cables de acero, 10.45 hs.: Nº 96|59, formularios impresos, 11 hs. Día 13|4|59: Nº 99|59, elementos para dibujo, 10 hs.: Nº 94|59, caja registradora, 10.15 hs.: Nº 95|59 forrajes, 10.30 hs.: Nº 97|59, lonas [illegible] 54|58, material eléctrico, 11 hs. Día 15|4|59 Nº 173|58, [illegible] 10 hs.: Nº 100|59, elementos filtrantes, 10.15 hs.: Nº 148|58 radiadores, 10.30 hs.: Nº 96|58, camisas de acero, 10.45 hs.: Nº 102|59, sacos de cuero, 11 hs. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.25|3-Nº L-11.099-v.7|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 104|59, un grupo electrógeno. Apertura: 9 de abril de 1959 a las 11.15 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.25|3-Nº L-11.100-v.7|4|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Lic. Nº 7 — Expte. N 1.678-H-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de carnes y menudencias para cubrir las necesidades del Hospital Nacional del Centenario y Alienados durante el período: 1º de mayo de 1959 al 31 de octubre de 1959, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la contaduría, sección compras, Santa Fe 3100, Rosario. Apertura de propuestas: 17 de abril de 1959, a las 10 horas.

e.31|3-Nº L-11.150-v.11|4|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250 — 8º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 108, para el día 23 de abril de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 108. Hora 10.30: Provisión de 10.000 bolsas de cemento portland, aprobada por Obras Sanitarias de la Nación en envases de 50 k. c|u. con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000). Precio de la Documentación Técnica: Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.). Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|4-Lº L-11.174-v.11|4|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
Cabildo 65 - División ventas generales 76-3636

Licitaciones Públicas

Nº 1.006|59: se realizará el día 10 de abril de 1959 a las 10 horas con el objeto de proceder a la venta de mil toneladas de chatarra de hierro fundido.

Nº 1.007|59: se realizará el día 10 de abril de 1959 a las 11 horas, para la explotación de un monte de sauces álamos y álamos. Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento ventas, Cabildo 65, planta baja — en días hábiles de 8 a 12 horas. El Director General.

e.30|3-Nº L-11.142-v.7|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59, con apertura el 11 de abril de 1959, a las 10 horas, para la venta de aluminio, aleación de aluminio, duraluminio, antimonio, papel de estaño, mercurio y plomo, realizada por Fábrica Militar "San Lorenzo". Informes y pliegos: Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires, Fábrica Militar "San Lorenzo" — Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe). Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" — Villa María (Pcia. de Córdoba). Fábrica Militar "Río Tercero" — Río Tercero (Pcia. de Córdoba).

e.30 3-Nº L-11.143-v.9|4|59

DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 — T.E. 76-3963
LICITACIONES PUBLICAS

17|4|59 — Nº 160|59 a las 8.30 por Transporte de ácido sulfúrico.

30|4|59 — Nº 161|59 a las 8.30 por mecha lenta.

30|4|59 — Nº 162|59 a las 8.45 por vagones para escoria.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8.00 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5 valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.30|3-Nº L-11.144-v.9|4|59

14|4|59 — Nº 124|59 a las 8.30 por hierros — aceros.

16|4|59 — Nº 131|59 a las 8.45 por aceros.

16|4|59 — Nº 132|59 a las 9.00 por envases de hojalata.

18|4|59 — Nº 136|59 a las 8.30 por acero al manganeso.

18|4|59 — Nº 137|59 a las 8.45 por aceros.

21|4|59 — Nº 146|59 a las 9.15 por aceros.

23|4|59 — Nº 150|59 a las 8.45 por aluminio — estaño.

23|4|59 — Nº 152|59 a las 9.15 por laca a la piroxilina.

Por pliegos de condiciones y demás documentación dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8.00 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— El Director General.

e.23|3-Nº L-11.062-v.4|4|59

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 501|59 (DCI)
2º Llamado

Se comunica que ha sido diferida sin término la Licitación Pública Nº 501|59 (DCI), 2º llamado, que debía realizarse con el objeto de contratar la "Modificación de los Silos de Almacenaje" de la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Pvcia. de Buenos Aires. — Fdo.: Eladio J. Salar, Ing. Mecánico-Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.1º|4-Nº L-11.175-v.11|4|59

INTENDENCIA REGIONAL "BAHIA BLANCA"
Licitaciones Públicas

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de abril de 1959, a las 9 y 10 horas, para la contratación del suministro de alfalfa y avena respectivamente a las Guarniciones de San Martín de los Andes y Junín de los Andes (Neuquén), a proveer durante los meses de junio a setiembre de 1959.

Pliegos de condiciones y demás informes requerirlos a: Intendencia Regional "Bahía Blanca", Saavedra 951, Bahía Blanca, T. E. 22170, donde se efectuarán tales licitaciones.

e.18|3-Nº L.10.965-v.6|4|59

Licitación Pública

El día 10 de abril de 1959, en la Intendencia Regional "Córdoba", Argandoña 2515, Córdoba, se llevará a cabo la lic-

tación pública para adjudicar alfalfa y avena para unidades con guarnición en Córdoba, La Calera, Río III, Villa María, La Rioja, Holmberg, Guiñazú, Fray Luis Beltrán, Santo Tomé, Santa Fe y Rosario.

Los interesados pueden recurrir a la misma, personalmente o por carta, soli. citando los pliegos de condiciones y datos necesarios.

Córdoba, 5 de marzo de 1959. — Cirilo Giménez, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Intendencia Regional "Córdoba".

e.18|3-Nº L.10.966-v.6|4|59

FABRICA MILITAR "SAN LORENZO"

Llámase a Licitación Pública Nº 1159, con apertura el 2 de abril de 1959, a las 10 horas, para la venta de madera terciada de pino Brasil y madera de pino spruce en tablas. Informes y pliegos: Fábrica Militar "San Lorenzo" — Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe).

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59, con apertura el 2 de abril de 1959, a las 11 horas, para la venta de Bolillas de acero (municiones). Informes y pliegos Fábrica Militar "San Lorenzo" — Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe).

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59, con apertura el 2 de abril de 1959, a las 12 horas, para la venta de materiales para fundición. Informes y pliegos Fábrica Militar "San Lorenzo" — Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe).

e.24|3-Nº L-11.089-v.2|4|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59 para la venta de 40 toneladas de envueltas para munición, extintores y camisas Y.P.F. fuera de medida. Apertura: 6|4|59 a las 12 horas. — Pliegos y condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Prov. de Córdoba) — TE. 56.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|59 para la venta de ladrillos refractarios y cemento antiácido. Apertura: 7|4|59 a las 12,30 horas. — Pliegos y condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Prov. de Córdoba) — TE. 56.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|59 para la venta de 4.500 t. de lacre en panes. Apertura: 7|4|59 a las 12 horas. — Pliegos y condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Prov. de Córdoba) — TE. 56.

e.25|3-Nº L-11.10 -v.4|4|59

INTENDENCIA REGIONAL "PARANA"

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de avena y alfalfa destinadas a unidades del Ejército ubicadas en Entre Ríos, Corrientes, Formosa, Chaco y Misiones hasta el 31 de octubre de 1959.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Intendencia Regional Paraná calle México 22, Paraná (F. R.), el 10 de abril de 1959, a las 9 (nueve) horas, dependencia en la cual obran los datos y pliegos respectivos. — Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.11|3-Nº L.10.792-v.2|4|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, con apertura para el día 13|4|59 para contratar la adquisición de: víveres secos (artículos de almacén en general), durante el período 1º|5|59 hasta 31 de agosto. La apertura de la propuesta tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda (Sección Compras y Suministros) A. Fiance 773, Avellaneda, el día 13|4|59 a las 10 horas, debiendo dirigirse para los pliegos de bases y condiciones en el lugar de apertura como asimismo P. Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

e.1º|4-Nº L-11.169-v.3|4|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 13|59 para el día 17 del mes de abril del año 1959, a las 12, para la adquisición de: calderitas con sus accesorios, destinadas a la provisión de agua caliente en los baños de los pabellones, y materiales para construcción. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Economato de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la oficina mencionada.

e.1º|4-Nº L-11.170-v.11|4|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59 hasta el día 10 de abril del cte. a las 16,15 horas para la provisión de papel satinado blanco, tamaño 82 x 118 cm. de 80 Kg. y papel obra 1ra. blanco, tamaño 72 x 92 cm. de 24 Kg. Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 12 a 18 horas. — Presidente.

e.30|3-Nº L-11.134-v.9|4|59

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 12|59 para el día 27 de marzo de 1959, a las 15 horas

Objeto: Adquisición de drogas y antígenos. Apertura y lectura de las propuestas 27 de marzo, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 222 — Capital. Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.28|3-Nº L-11.105-v.14|4|59

Licitación Pública Nº 14|59, para el día 15 de abril de 1959 — las 15 horas.

Objeto: adquisición artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino al Departamento Abastecimientos (División Economato) — Apertura y lectura de las propuestas el 15 de abril de 1959 a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 222 — Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.21|3-Nº L-11.019-v.3|4|59

Licitación Pública Nº 15|59, para el día 29 de abril de 1959, a las 15 horas.

Objeto: Por la construcción de un Policlínico en la ciudad de San Juan.

Apertura y lectura de las propuestas el 29 de abril, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. Presupuesto oficial: $ 18.057.182,35 m|n. (Dieciocho Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos con 35|100 Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas

e.13|3-Nº L.10.959-v.6|4|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 232-M, hasta el día 13 de abril de 1959, 14.30 horas. Provisión: Cal.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital.

Pliego $ 5.00 m|n.

e.1º|4-Nº L-11.177-v.3|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 229-M, hasta el día 10 de abril de 1959 — 14.30 horas. Provisión material sanitario. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 5.00 m|n.

e.31|3-Nº L-11.160-v.2|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 230-M, hasta el día 15 de abril de 1959, 14.30 horas. — Provisión: Uniformes, camisas, zapatos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.23|3-Nº L.11.067-v.4|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 231-M, hasta el día 17 de abril de 1959 — 14.30 horas — Provisión: Ladrillos de cal común. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º — Capital. — Pliego: $ 15.00 m|n.

e.25|3-Nº L-11.104-v.7|4|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.320 hasta el día 8 de abril de 1959, a las 17.30 horas. — Provisión: Cable especial para suspensión de velocímetros y conducción eléctrica de sus indicaciones. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, Capital. Pliego: $ 5.00 m|n.

e.1º|4-Nº L-11.178-v.3|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.319 hasta el 15 de abril de 1959, a las 17.30 horas. — Provisión: Durmientes de madera dura para vías férreas. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.23|3-Nº L.11.066-v.4|4|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Plomo en lingotes. — Expediente: 22.506|1958. — 20|4|1959 a las 15 Charcas 1840.

e.25|3-Nº L-11.102-v.7|4|59

LICITACION PUBLICA

Caños rectos de hormigón armado. — Expediente: 35.929|58. — 21|4|59 a las 15. — Charcas 1840.

e.31|3-Nº L-11.165-v.10|4|59

LICITACION PUBLICA

Uniformes y prendas de vestir. — Expediente: 23.141|58. — 21|4|59 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.31|3-Nº L-11.166-v.2|4|59

LICITACION PUBLICA

Alambres y tejidos de alambre. — Expediente: 38.403|58. — 20|4|59 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.31|3-Nº L-11.167-v.2|4|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3626 para la adquisición de tractores diversos y palas mecánicas de importación con destino a la zona franca de Tierra del Fuego, $ 53.262.100, aprox. Presentación propuestas: 23 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|3-Nº L-11.161-v.10|4|59

Licitación Pública Nº 3.627 para la adquisición de 15 motoniveladoras de 100|130 H. P.; 2 motoniveladoras de 100|130 H. P. con equipo elevador y 3 equipos barrenieve p|aplicar a motoniveladora, de importación, con destino a la zona franca de Tierra del Fuego, $ 22.484.360, aprox. Presentación propuestas: 23 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|3-Nº L-11.162-v.10|4|59

Licitación Pública Nº 3.628 para la adquisición de 40 camiones volcadores, capacidad aprox. 5 Tn. y 4 camiones livianos de carga útil no menor de 500 Kg., de importación con destino a la zona franca de Tierra del Fuego, $ 9.562.000, aprox. Presentación propuestas: 24 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|3-Nº L-11.163-v.10|4|59

Licitación Pública Nº 3.699 para la adquisición de formularios impresos para equipo mecánico "Powers", $ 250.000. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|3-Nº L-11.164-v.2|4|59

Licitación Pública Nº 3.625 para la adquisición de herramientas para obras, $ 737.686,80. Presentación propuestas: 15 de abril, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|3-Nº L.11.069-v.4|4|59

Licitación pública de las obras de Ruta 35, tramo Winifreda-Castex, $ 41.245.860,25. Presentación propuestas: 10 de abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|3-Nº L-10.947-v.3|4|59

Licitación Pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos — Ruta 3 —. $ 53.958.942,60. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido o con material metálico. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

24|3-Nº L-11.092-v.29|4|59

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 3
(Expediente Nº 1.042 AA|59)

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de abril de 1959 a las 15 hs., para la adquisición de Drogas.

La apertura se llevará a cabo en el Despacho de la División Administrativa, calle Posadas 1084, Cap., de acuerdo con el pliego de condiciones y cláusulas generales que podrán retirarse de lunes a viernes, dentro del horario de 11 a 16 hs, en la dirección arriba citada.

$ 2.000.— e.25|3-Nº L-11.136-v.8|4|59

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
CON CARGO AL CREDITO DEL EXPORT-IMPORT BANK DE WASHINGTON

Llámase a Licitación Pública Nº 11|59, con apertura el 27|4|59 a las 15 horas, en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104. (División Compras), Buenos Aires, para la adquisición de 3,300 tn. riel ferroviario de 37,2 Kg.|m. y 250 tn. eclisas para los mismos. Retirar pliegos de 12 a 17.30 horas, valor de los mismos, 200 m$n.

e.28|3-Nº L-11.107-v.8|4|59

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 299|59

Llámase a licitación pública por la provisión de líquido desengrasante y descarbonizante. Especificación AA.I.-2d. — Apertura: 14 de abril de 1959 a las 15 hs., en Compras, P. Colón 185, piso 1º, Of. 108. — Los pliegos de bases y condiciones, y especificaciones técnicas, podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Ofic. 107, de 14 a 17.30 hs.

e.23|3-Nº L.11.074-v.4|4|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407. Lunes a viernes de 12 a 15 horas, Buenos Aires.

Nº 913 — A.M.R. 1|4.073|59 — 10.000 mangas de freno al vacío, para vagones — 22|4|59 — 15.30 horas.

Nº 918 — 77. B. 737|IMP. — 100 baterías alcalinas para iluminación de coches 30|4|59 — 16 horas.

e.30|3-Nº L.11.145-v.9|4|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento de Suministros)
Expediente M. 59|60

Llama a licitación pública para la provisión de "Eclisas tipo barra y clepes para rieles. Apertura 13|4|59, 14 horas. Pliego $ 25.— "Suplementos ahusados para eclisas". Apertura 16|4|59, 14 hs. Pliego $ 15.— Informes: Oficina Muestras y venta de pliegos Bmé. Mitre 2973 — Capital. Lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas. (A partir del 1|4|59, de 13 a 17 horas).

e.30|3-Nº L-11.146-v.9|4|59

Llama a licitación pública para la provisión de: Brin de Algodón Azul para Ambos de Fajina. — Expte. M. 59|55. — Apertura: 21|4|59, 14 horas. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 hs., y a partir del 1º|4|59, de 13 a 17 hs.

e.23|3-Nº L.11.070-v.4|4|59

Llama a licitación pública para la provisión de: "Bulones de Acero para Cambios". — Expte. M. 59|58. — Apertura: 14|4|59, 14 horas. — Pliego: $ 30. — Informes: Oficina Muestras y Ventas de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 hs.; del 1º|4|59, de 13 a 17 horas.

e.23|3-Nº L.11.071-v.4|4|59

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de: Apertura 14|4|59: Pub. 571 — 15 hs. Cerveza blanca y negra, en botellas de 2|3 y 1|3. Pliegos $ 20.— Pub. 572 — 16 hs. Mechas para maderas y metales — vimed. Pliego $ 20.— Apertura 21|4|59: Pub. 512 — Arrendamiento locales con destino confitería, restaurante y bar, ubicados en est. Lacroze — Ap. 15 hs. — Pliego $ 50.— Pub. 579 — 16 hs. Acero dulce común, barras planas, vimedidas. Pliego $ 20.— (Se aceptan ofertas en moneda extranjera). — Apertura 28|4|59: Pub. 574 — 15 hs. Arandelas a resorte, tipo Grover, de acero vimedidas. Pliego $ 25. Pub. 580 — 16 hs. Hierro perfil ángulo, lados iguales. Pliego $ 20.— (Se aceptan ofertas en moneda extranjera. — Retirar pliegos Dpto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º piso, Cap. Fed., días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.31|3-Nº L-11.159-v.4|4|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Privada G. 1.789: Materiales diversos para laboratorios, pliegos sin cargo, ap. 10|4, 10 horas. — Privada G. 1.790: Palas anchas, pliego s|n cargo, ap. 13|4, 9 horas. — Privada G. 1.409|C: Limas varias, pliego s|cargo, ap. 13|4, 10 horas. — Privada F. 5.768: Niples de acero dulce, pliego m$n. 5.—, ap. 13|4, 11 horas. Privada F. 5.769: Chapitas, juntas, barras, brazos de acero, pliego m$n. 25.—, ap. 14|4, 9 horas. — Privada F. 5.722|B: Carretillas de madera, pliego s|cargo, ap. 14|4, 10 horas. — Privada F. 5.723|A: Ruedas de acero fundido, pliego m$n. 15.—, ap. 14|4, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Ofic. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.1º|4-Nº L-11.176-v.6|4|59

Sumario

EDICION DE 32 PAGINAS